

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Justicia

(Países Bajos)



Obra de Philips Galle —inspirado en Pieter Brueghel— (1559-60)

Argentina (Diario Judicial):

- La Corte Suprema consideró que "resulta irrelevante que sus decisiones tomadas con arreglo a las normas" establecidas fuesen suscriptas dentro o fuera del Salón de Acuerdos del Tribunal. De este modo, los ministros ratificaron la validez de los acuerdos virtuales. La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó un planteo de nulidad y ratificó la validez de los acuerdos por medios virtuales, en el marco de los autos "Obra Social Empresarios Profesionales y Monotributistas OSDEPYM c/ IGJ 353459/7851068 y otros s/ recurso directo a cámara". En el caso, la actora promovió incidente de nulidad contra el pronunciamiento del Máximo Tribunal que desestimó la queja por recurso extraordinario federal denegado con sustento en que la presentación "no desvirtuaba el motivo de la resolución denegatoria referente a que el remedio federal había sido deducido en forma extemporánea". Sin embargo, los supremos consideraron que tal petición "resulta improcedente" al entender que las decisión por las que

rechaza los recursos de queja por apelación denegada “no son, como principio, susceptibles de reposición ni de recurso de nulidad, sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que permita apartarse de tal criterio”. “Por lo demás, en la medida en que la decisión del Tribunal es precedida de la deliberación y del acuerdo celebrado por todos los miembros que intervienen, como se dio en el caso, resulta irrelevante que sus decisiones tomadas con arreglo a las normas establecidas fuesen suscriptas dentro o fuera del Salón de Acuerdos del Tribunal, en tanto resulten fruto de una decisión mayoritaria de opiniones”, dijeron los jueces del Máximo Tribunal. También se señaló señalar que el requisito de mención del lugar de dictado de la sentencia establecido en el artículo 163, inciso 1, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se corresponde a la sede del órgano que la pronunció y hace a la validez del fallo en cuanto permite determinar fehacientemente la competencia del órgano jurisdiccional. “Por lo demás, en la medida en que la decisión del Tribunal es precedida de la deliberación y del acuerdo celebrado por todos los miembros que intervienen, como se dio en el caso, resulta irrelevante que sus decisiones tomadas con arreglo a las normas establecidas fuesen suscriptas dentro o fuera del Salón de Acuerdos del Tribunal, en tanto resulten fruto de una decisión mayoritaria de opiniones”, dijeron los jueces del Máximo Tribunal. Y recordaron que con anterioridad al dictado del pronunciamiento, la propia Corte “había previsto, ante situaciones excepcionales o de emergencia como las verificadas en autos, la posibilidad de que los acuerdos de Ministros se realicen por medio virtuales, remotos o de forma no presencial con la misma validez que la prevista en el artículo 11 del Decreto-Ley 1285/58 -ratificado por Ley 14.467- y los artículos 70 y 71 del Reglamento para la Justicia Nacional”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Remiten al TSE las listas de candidatos para las elecciones judiciales y estiman que los comicios serán en diciembre.** Las listas de 139 candidatos para las elecciones judiciales fueron remitidas al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para que se proceda con el trabajo de los comicios que podrían desarrollarse entre fines de noviembre y comienzos de diciembre de este año. El jefe de bancada nacional “arcista” del MAS, Jerges Mercado, confirmó el envío de la documentación después de haberse cumplido con el trabajo del proceso de preselección en las comisiones mixtas del Legislativo. Una vez enviada la documentación, el legislador informó que se reunió con el presidente del TSE, Óscar Hassenteufel, quien se habría comprometido a que el trabajo demandará menos de 150 días, lo que permitiría que a finales de noviembre o comienzos de diciembre ya se estarían realizando las elecciones judiciales. “Más allá de que actores externos hayan intentado impedir que llevemos adelante la preselección, misión cumplida, hemos cumplido, no solamente creando los consensos, las condiciones sino hasta estar seguro que está en el Órgano Electoral pero también hablando con el presidente (del TSE) para que acelere los plazos correspondientes”, añadió. En la reunión, el presidente del TSE le habría además expresado que no se tiene el presupuesto suficiente para desarrollar los comicios judiciales debido a que la nómina de candidatos supera a un proceso similar del pasado. En ese sentido, solicitó que se debe gestionar un incremento mayor la realización del proceso que tiene como finalidad renovar a las actuales autoridades “prorrogadas” del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena cumplir saldo de pena con arresto domiciliario a condenada que tiene un hijo lactante.** La Corte Suprema acogió el recurso de amparo interpuesto por la defensa de condenada por microtráfico que tiene un hijo lactante de seis meses de vida, y ordenó que la amparada cumpla el saldo de la pena impuesta con arresto domiciliario total, la que concluye el 7 de septiembre próximo. En fallo de mayoría, la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Manuel Antonio Valderrama, Leopoldo Llanos, Jean Pierre Matus, la ministra María Cristina Gajardo y la abogada (i) Leonor Etcheberry– estableció que mantener a la recurrente el cumplimiento efectivo de la pena, vulnera las convenciones sobre derechos humanos de protección de la mujer. “Que –en lo que interesa para este examen–, también debe considerarse que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también llamada Convención de Belém do Pará, dispone en su artículo 9 que: ‘Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad’, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que, en el caso en estudio,

según aparece del mérito de los antecedentes, la amparada cumple un saldo de 154 días de la condena que le fuera impuesta como autora del delito de microtráfico, en el recinto penitenciario de Puerto Montt, el que termina de cumplir el 07 de septiembre próximo, es madre de un lactante de seis meses, que producto de su estadía en el recinto penal, ha tenido dificultades para acceder a agua caliente, ropa adecuada, leche y no ha sido trasladado oportunamente a los controles de salud y respectiva vacunación, no pudiendo brindarle a su hijo lactante las debidas atenciones que su edad requiere". "Que, en este contexto, conforme a las disposiciones reseñadas precedentemente, mantener el cumplimiento efectivo respecto de la pena impuesta a la amparada en un recinto carcelario, puede generar graves perjuicios para el desarrollo y vida futura de su hijo, lo que obliga a esta Corte a adoptar medidas con la finalidad de cumplir con las convenciones internacionales a las que el Estado adscribió, en su oportunidad y, que en el presente caso, implican dejar sin efecto la medida de prisión preventiva, sustituyendo el cumplimiento de dicha pena, por la privación de libertad total en el domicilio de la imputada", concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: " se revoca la sentencia apelada de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en el Ingreso Corte N° 225-2024 y, en su lugar, se declara que se acoge el recurso de amparo interpuesto a favor de (...), sustituyéndose el cumplimiento efectivo del saldo de la pena corporal que le fuera impuesta por la privación de libertad total domiciliaria, debiendo el tribunal fijar a la brevedad una audiencia para que la amparada, asistida por su defensor, señale el domicilio donde deberá cumplir la medida cautelar". Decisión acordada con el voto en contra del ministro Matus.

Estados Unidos/México (AFP):

- **Juez desestima demanda de México contra fabricantes de armas.** Un juez de Boston desestimó este miércoles la demanda de México contra fabricantes de armas estadounidenses a los que reclamaba 10.000 millones de dólares, al considerarlos en parte responsables de la violencia criminal en su territorio. En su decisión, el juez Dennis Saylor, del tribunal de distrito de Boston (noreste), alega "falta de jurisdicción" en conformidad con la legislación estadounidense, dándole la razón a seis fabricantes demandados. Para el juez, la pregunta principal en este caso era si la demanda de México contra los fabricantes de armas "surgía" de sus transacciones comerciales en Massachusetts. Y concluye en un memorando de 28 páginas que la conexión con el estado "es, en el mejor de los casos, muy tenue". "El demandante ha sido incapaz de presentar pruebas suficientes para establecer una suficiente relación entre los daños alegados y las transacciones comerciales de ninguno de los seis demandados en Massachusetts", señala. Tampoco tiene la corte "autoridad para relajar los requisitos de la jurisdicción personal, incluso en casos contra partes impopulares o polémicas", concluye el juez. México demandó en agosto de 2021 a siete fabricantes como Smith & Wesson, Beretta, Colt, Glock, Century Arms, Ruger y Barrett y al vendedor y distribuidor Interstate Arms, por considerar que su comercio "negligente e ilícito" alienta el narcotráfico y la violencia en el país. En septiembre de 2022 un juez de Boston desestimó la demanda de México, que decidió apelar la decisión. En enero pasado, un juez de la corte de apelaciones reconoció su derecho a demandar a los fabricantes de armas, haciendo revivir el caso que este miércoles el juez Saylor volvió a echar abajo. El gobierno de México anunció que "analizará los pasos a seguir", aunque precisó que su demanda en Boston continúa en contra de las empresas Smith and Wesson e Interstate Arms. "Esta decisión no afecta la demanda contra estas dos empresas ni absuelve de responsabilidad a las otras seis empresas. Las acciones contra estas seis empresas continúa", dijo la cancillería en la red X. "México está analizando, entre otras acciones, si se presenta una apelación o si la demanda en otras cortes estadounidenses", precisa la declaración. Según la cancillería mexicana, entre 200.000 y 750.000 armas fabricadas por esas empresas llegan anualmente a su territorio de contrabando procedentes de Estados Unidos y la gran mayoría son halladas en escenas del crimen en el país. México ha registrado más de 340.000 asesinatos y unos 100.000 desaparecidos, la mayoría atribuidos a las organizaciones criminales, desde el lanzamiento de una polémica ofensiva militar antidrogas en diciembre de 2006. El gobierno de México presentó otra demanda en un tribunal de Arizona, basándose en una nueva ley en Estados Unidos que penaliza a prestanombres que adquieran armas para un tercero.

The core question for jurisdictional purposes is whether Mexico's claims against the six moving defendants "arise" from their business transactions in Massachusetts. *See* Mass. Gen. Laws ch. 223A, § 3(a). As to those defendants, the connection of this matter to Massachusetts is gossamer-thin at best. The government of Mexico is obviously not a citizen of Massachusetts. None of the six moving defendants is incorporated in Massachusetts, and none has a principal place of business in Massachusetts. There is no evidence that any of them have a manufacturing facility, or even a sales office, in Massachusetts. None of the alleged injuries occurred in Massachusetts. No Massachusetts citizen is alleged to have suffered any injury. And plaintiff has not identified any specific firearm, or set of firearms, that was sold in Massachusetts and caused injury in Mexico.

<https://fingfx.thomsonreuters.com/gfx/legaldocs/klpynondgvg/08072024mexico.pdf>

Tailandia (AP):

- **Corte Constitucional disuelve el Partido Avanzar, que ganó las elecciones pero no gobierna.** La Corte Constitucional de Tailandia ordenó el miércoles la disolución del progresista Partido Avanzar, que ganó las elecciones en 2023, alegando que violó la Constitución al proponer una enmienda a una ley contra la difamación de la familia real. La Corte Constitucional dijo que aprobó por unanimidad la disolución del partido porque su campaña para modificar la normativa se consideraba un intento de derrocar la monarquía constitucional del país. La Comisión Electoral presentó una petición contra el Partido Avanzar luego de que el Tribunal Constitucional determinó en enero que debía dejar de impulsar cambios en la ley, conocida como Artículo 112, que protege a la monarquía de las críticas con penas de hasta 15 años de cárcel por delito. El fallo indicó que quienes ocupaban puestos ejecutivos en la formación durante la campaña no podrán participar en política durante 10. Entre los afectados estaban su carismático antiguo líder, Pita Limjaroenrat, y el actual, Chaithawat Tulathon. Sigue sin estar claro qué ocurrirá con el resto de los legisladores sin cargos ejecutivos, aunque Pita afirmó en una entrevista con The Associated Press que la formación se asegurará que tendrán una "transición suave a una nueva casa", o a un nuevo partido. Los legisladores de un partido disuelto pueden conservar sus actas parlamentarias si se integran en una nueva formación en el plazo de 60 días. El Partido Avanzar y su agenda reformista dio la sorpresa al obtener la mayoría de los escaños en las elecciones parlamentarias de 2023, pero se le impidió gobernar. La causa judicial es una de las muchas que han suscitado fuertes críticas y son vistas como parte de un ataque de varios años contra el movimiento progresista por parte de las fuerzas conservadoras que tratan de mantenerse en el poder.

De nuestros archivos:

**2 de mayo de 2013
Colombia (El Tiempo)**

- **El Estado deberá indemnizar a un hombre acusado de violación.** Consejo de Estado ordena que los jueces se capaciten sobre casos de violencia sexual. Un hombre que hace 20 años fue procesado por violar a una joven en Bogotá, y que terminó libre gracias a una cuestionada sentencia, ahora tendrá que ser indemnizado por el Estado con 49 millones de pesos. El acusado admitió haber sostenido relaciones sexuales con la joven, pero aseguró que habían sido consentidas. Ella había aceptado el encuentro íntimo a cambio de ayuda, afirmó. En el fallo, El Consejo de Estado señala que el Juez 39 Penal del Circuito de Bogotá desechó las pruebas y puso en duda la versión de la víctima, argumentando que "al ingresarse en

el análisis de su expresión oral, donde utiliza terminología poco apropiada para una dama con mínima habilidad en estas lides sexuales (...), dibujándola, a mi juicio, como “recorrida”, conforme al argot popular”. La Sección Tercera del alto tribunal concedió la indemnización pero –haciendo la salvedad de que no puede entrar a analizar de fondo la sentencia absolutoria– consideró “reprochable que sea una de las primeras autoridades llamadas a combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres la que reproduzca, a través de sus fallos, las ideas y creencias culturales que legitiman este tipo de comportamientos y propician impunidad”. Y agrega que es “inadmisible, desde todo punto de vista, que un agente del Estado, pero sobre todo, un juez de la República, deduzca la existencia del consentimiento en un caso de violencia sexual a partir de consideraciones o apreciaciones subjetivas sobre la vida íntima de la presunta víctima”. En estos casos, señaló en la sentencia, las mujeres se convierten en dobles víctimas: primero de su agresor y después de la indolencia e indiferencia con la que se adelanta el proceso judicial. Por este fallo, el Consejo de Estado ordenó a la Judicatura diseñar cursos para los jueces se capaciten en el manejo de los casos de violencia sexual, con el fin de garantizar una adecuada protección y atención de las víctimas. Los hechos se remontan a 1991 en la terminal de transporte de Bogotá. La joven, proveniente de Mompos (Bolívar), se había extraviado y pedía ayuda para regresar a su pueblo, cuando fue abordada por un hombre que le ofreció su colaboración. Sin embargo, mediante engaños, la sacó hasta un terreno aledaño donde la amenazó con un cuchillo y la obligó a sostener relaciones. La joven acudió a un policía de la terminal que logró detener al hombre y lo entregó a la Fiscalía, que, después de evaluar la versión de la víctima, los exámenes forenses y la declaración del supuesto agresor, decidió acusar al hombre por el delito de acceso carnal violento. El caso pasó al cargo del Juez 39 Penal del Circuito, que en el juicio absolvió. El Consejo de Estado les recordó a los jueces que el ordenamiento jurídico obliga a las autoridades judiciales a tratar a las víctimas de delitos y a quienes han sufrido agresiones de tipo sexual “con consideración y respeto por su dignidad”.

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.